ICCAT-SALIDA
2021-08-05
S21-05905

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS

COMMISSION INTERNATIONALE POUR LA CONSERVATION DES THONIDES DE L'ATLANTIQUE

ICCAT CICTA CICAA

COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN ATLANTICO

Madrid, a 5 de agosto de 2021

Sr. Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo, INCOPESCA
Apdo 333-54
Puntarenas
San José
COSTA RICA

ASUNTO: CARTA DE IDENTIFICACIÓN DE COSTA RICA CON ARREGLO A LA *RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS COMERCIALES* [REC. 06-13]

Estimado Sr. Carrasco:

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribo para informarle de que durante el Proceso de toma de decisiones de la Comisión que se desarrolló en lugar en la reunión de la Comisión de 2020, la Comisión constató algunas deficiencias en la comunicación y en la implementación, tal y como se enumeran en el modelo de respuesta adjunto, lo que ha dado lugar al mantenimiento de la identificación previa de Costa Rica de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* [Rec. 06-13].

Durante el proceso de toma de decisiones de 2020, se evaluó el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y de los requisitos de comunicación de ICCAT por parte de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT (CPC). Basándose en el examen del informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación y del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de 2020, así como de otra información disponible, el Comité observó las siguientes deficiencias respecto a Costa Rica:

- *No se ha recibido el informe anual.*
- *No se han recibido datos estadísticos.*
- *Rec. 18-09: No se ha recibido lista de puertos designados.*
- *Rec. 11-11 /16-16: No se han recibido las tablas de información sobre cumplimiento*
- *Rec. 18-05 y 18-06: No ha presentado la hoja de comprobación de istiofóridos ni la hoja de comprobación de tiburones.*

El Comité también basó su decisión de mantener la identificación de Costa Rica en el hecho de que este país tiene un historial de exceso de captura significativo, que abarca varios años, de pez espada del Atlántico norte y de aguja blanca lo que contraviene el régimen de ordenación de ICCAT para estas especies (Rec. 19-03 y Rec. 18-05, respectivamente), lo que constituyó la base de su anterior identificación por parte de ICCAT y de que Costa Rica no ha proporcionado información sobre cómo está abordando estas cuestiones. Obsérvese que, como resultado del exceso de capturas de Costa Rica en el pasado y según las normas de ICCAT, los límites de Costa Rica son negativos: 195 t para la aguja blanca y 120 t para el pez espada del Atlántico norte.

Además, el Comité observó que Costa Rica acusó recibo, pero no respondió a la carta del presidente del Comité de cumplimiento tras la reunión de 2019.

La no implementación completa de las medidas de ICCAT puede menoscabar el trabajo de la Comisión a la hora de cumplir los objetivos del Convenio, y la comunicación incompleta o tardía dificulta la tarea de la Secretaría de preparación de documentos para la Comisión y sus Subcomisiones y Comités, y reduce la eficacia del Comité de Cumplimiento. La lista de los requisitos de comunicación, los formularios de comunicación pertinentes, así como las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT se publican anualmente en el sitio web de ICCAT en:

https://www.iccat.int/es/SubmitCOMP.html
https://www.iccat.int/es/submitSTAT.html
https://www.iccat.int/esRecRes.asp

Como se ha señalado anteriormente, la Comisión está especialmente preocupada por el exceso de captura de istiofóridos y pez espada, especies que están sometidas a estrictos regímenes de ordenación de cuotas y que exigen el pleno cumplimiento de las medidas vigentes. La falta de aclaraciones y explicaciones adecuadas por parte de Costa Rica, unida al continuo exceso de captura, llevó con anterioridad a la Comisión a identificar a Costa Rica en virtud de la Rec. 06-13.

Tenga en cuenta que esta identificación, de acuerdo con las disposiciones de la Rec. 06-13, podría dar lugar a acciones más severas en virtud de futuras decisiones de la Comisión, incluida la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias. Además, el Comité de cumplimiento indicó que la continuación del incumplimiento influirá en la decisión que tome ICCAT en futuras reuniones con respecto a la renovación del estatus de Parte no contratante colaboradora de Costa Rica. Por consiguiente, la Comisión exhorta a Costa Rica a responder a esta carta antes del **1 de octubre de 2021** y a completar el modelo adjunto (preferiblemente como documento MS Word) para indicar las acciones emprendidas por Costa Rica para rectificar las deficiencias indicadas. Deberá adjuntarse información de apoyo adicional, según proceda.

Derek Campbell
Presidente del Comité de Cumplimiento

cc: Sr. R. Delgado, presidente de la Comisión